



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

18-2024-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. En el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día nueve de julio de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED], solicitando lo siguiente:

Solicitud de informe estadístico sobre entradas y salidas de salvadoreños y extranjeros, vía terrestre, aérea y marítima, de enero a diciembre de 2023.

Informe de entradas y salidas de salvadoreños y extranjeros, vía terrestre, aérea y marítima, de enero a junio de 2024.

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2>, el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb>, así como los documentos denominados: "Glosario de la OIM sobre Migración" <https://n9.cl/v2pe8>, y "Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-" <https://n9.cl/547vg>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería (LEME) <https://n9.cl/swsk2>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería(DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

En ese sentido, preliminarmente se constató que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 02 de julio de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIPI; y transmitirse el contenido de la información estadística solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tenerla, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

Por lo que, en cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución; en fecha 02 de julio de 2024, se realizó la transmisión de la solicitud de información mediante memorándum, al Departamento de Movimientos Migratorios y Análisis de Gestión Migratoria, recibiendo su respuesta en fecha 09 de julio de 2024, expresándose en ella:

..... *...Envío la Información siguiente:*

Req. 1 Informe de Entrada y Salida de salvadoreños y extranjeros vía Terrestre, Aérea y Marítima de enero a diciembre de 2023.

Req. 2 Informe de Entrada y Salida de salvadoreños y extranjeros vía Terrestre, Aérea y Marítima de enero a junio de 2024.

Sin más que informar me suscribo de usted.....

IV-Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A)** Concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Movimientos Migratorios, Análisis y Monitoreo.

NOTIFÍQUESE.

La presente es una versión digital, de resolución autorizada en el ejercicio de sus funciones, por:

Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería.